

DISPOSICIÓN DE EQUIPO DIRECTIVO N° 09/2020

VISTO

- La existencia de estudiantes del Instituto Superior de Educación Tecnológica I.S.E.T. N° 812 – Ce.R.E.T. Chubut, de todas las cohortes, que adeudan hasta dos Espacios Curriculares para la finalización de sus estudios;

CONSIDERANDO

- Que la finalización de estudios no solo redundará en el crecimiento académico y profesional a las/los egresados, sino que dan sentido y significancia a aspectos subjetivos inmensurables, y que la Institución debe propender a que sean concretados;
- Que es responsabilidad de la Institución el proponer las instancias de acreditación que permitan a las/los estudiantes avanzar en sus trayectorias formativas;
- Que el I.S.E.T. N° 812 debe garantizar la finalización de sus estudios a todas/todos sus estudiantes, aún de las Tecnicaturas sin continuidad en la Oferta Académica del Instituto;

POR ELLO

EL EQUIPO DIRECTIVO DEL I.S.E.T. N° 812 DISPONE:

Artículo 1° – Habilitar a todas/todos las/los estudiantes del I.S.E.T. 812 que adeuden hasta dos (dos) Espacios Curriculares para finalizar sus estudios, la posibilidad de solicitar la conformación de mesas de examen para rendir/acreditar esas Unidades Curriculares;

Artículo 2° – La habilitación enunciada en el **Artículo 1°** incluye a los Espacios Curriculares de todas las Carreras ofrecidas por el Instituto, en todas las cohortes;

Artículo 3° – El único requisito para que el/la estudiante pueda solicitar la mesa extraordinaria es que adeude dos, o menos, Unidades Curriculares para finalizar sus estudios; sin importar qué Espacios Curriculares son los adeudados, y sin tener en cuenta la correlatividad (entre ellos) al momento de presentarse a la/las mesas solicitadas – a excepción, obviamente, de la Pasantía, Práctica Profesional Integral, o Práctica

Profesionalizante (según cómo sea nombrada la Práctica Final en cada Diseño Curricular), que será la última Unidad Curricular a rendir, si fuera una de las pendientes-;

Artículo 4° – Se habilitarán los (5) cinco primeros días hábiles de cada mes para que las/los estudiantes, que adeudan hasta dos Espacios Curriculares para finalizar sus estudios, se inscriban y soliciten las mesas de examen correspondientes; y la inscripción la harán completando un formulario que será publicado en la Web Institucional, y oportunamente comunicado.

Artículo 5° - Una vez finalizado el plazo de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes para la inscripción habilitada en el Artículo 4° precedente, deberá remitirse el listado de inscriptos a Oficina de Estudiantes para relevar las solicitudes y ratificar/rectificar la información brindada por las/los estudiantes en sus inscripciones. El plazo para este relevamiento será de 48 horas, y una vez concluido deberá comunicarse del mismo a la Secretaría Académica y a la Vicedirección, quienes iniciarán la conformación de las mesas examinadoras, con las Coordinaciones de las Carreras involucradas;

Artículo 6° - De verificarse inexactitudes en las inscripciones relevadas, la Oficina de Estudiantes deberá comunicarlas a cada estudiante, con copia al correo electrónico de la Secretaría Académica - secretaria.academica.iset812@gmail.com -, en las siguientes 24 horas de finalizado el relevamiento.

Artículo 7° – Se habilitarán los (5) cinco últimos días hábiles de cada mes para la realización/ejecución/concreción de las mesas de examen a las/los estudiantes que adeuden hasta dos Espacios Curriculares para finalizar sus estudios.

Artículo 8° - Las mesas de examen conformadas a partir de esta Disposición, deberán ser comunicadas a las/los docentes que la integran, y publicadas, a más tardar, el duodécimo día hábil de cada mes; de manera de poder articular con cada estudiante (mientras dure este contexto sin presencialidad) las cuestiones referidas a la metodología de evaluación, la aplicación a usar, el formato, etc.;

Artículo 9° - Mientras perdure en contexto sanitario que no permite la presencialidad en las actividades académicas del Instituto, el procedimiento de realización, seguimiento y cierre de cada mesa de examen habilitada por esta Disposición, será el mismo que se siguió para los turnos de examen de junio/julio y agosto de 2020.

Artículo 10° - Comuníquese a las/los estudiantes del ISET 812 comprendidos en la presente, Coordinadores de Carreras, Docentes, Bedeles, Referente de Políticas Estudiantiles,

Responsable de la Web Institucional; publíquese en la Web Institucional; y cumplido, archívese.

Comodoro Rivadavia, 02 de octubre de 2020

Prof. Raúl Alejandro Muñoz
Secretario Académico

Prof. Pablo Marcelo Demarie
Vicedirector

Lic. Sergio Rubén Escudero
Director